

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018 125

No son de recibo para el Despacho las manifestaciones del apoderado del señor MIRO IGNACIO HERNANDEZ en razón a que si bien se accedió al levantamiento de la medida cautelar por él deprecada, tal situación no es óbice para seguir adelante con el juicio de sucesión donde sin lugar a dudas no es parte por no aparecer acreditado como sucesor de los causantes MIGUEL ARCANGEL BOTACHE CONDE y OTILIA YARA DE BOTACHE.

Los supuestos derechos sobre el bien deberá acreditarlos en otro proceso judicial y no en el presente trámite sucesoral.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez